

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OGE03205

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, en seguimiento a la comunicación OGE00118 del 29 de enero de 2013 relativa a la Nota AL Indigenous (2001-8) MEX 36/2012, en torno a alegaciones de posibles impactos negativos sobre los derechos humanos del pueblo indígena Ikojts (o huave), a raíz de la construcción de un parque eólico en San Dionisio del Mar, Oaxaca, anexo remite el Informe del Estado mexicano en respuesta al llamamiento urgente AL MEX 7/2015 del 22 de julio de 2015, en torno a los supuestos actos violatorios de los derechos humanos sufridos en perjuicio de la **Sra. Carmen Ruiz Martínez y otros**, defensores de los derechos de los pueblos indígenas.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 13 de octubre de 2015.

**Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,
G i n e b r a.**

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES DE
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS



RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE
OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN; RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE
REUNIÓN PACÍFICA Y ASOCIACIÓN; Y RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS Y LOS
DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

CARMEN RUIZ MARTÍNEZ Y OTROS

LLAMAMIENTO URGENTE

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL
RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE
OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN; RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE
REUNIÓN PACÍFICA Y ASOCIACIÓN; Y RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS Y LOS
DEFENSORES DE LOS DERECHOS, TRANSMITIDA EL 28 DE JULIO DE 2015.

México, Distrito Federal a 9 de octubre de 2015

INDICE

A. INTRODUCCIÓN	1
B. INFORMACIÓN DEL ESTADO MEXICANO.....	2
(i) Se han implementado medidas de seguridad en favor de los integrantes de la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco	2
(ii) La Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca ha comenzado una investigación judicial sobre los hechos que alegan los denunciantes	3
(iii) La Secretaria de Seguridad Pública de Oaxaca y la Secretaría de Gobernación de Oaxaca han realizado diligencias para que los procesos de consulta previa se lleven a cabo de manera pacífica y segura	3

LLAMAMIENTO URGENTE

CARMEN RUIZ MARTÍNEZ Y OTROS

A. INTRODUCCIÓN

1. Por medio del presente informe, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante el “Estado” o el “Estado mexicano”) se permiten dar respuesta a la solicitud de información del 28 de julio de 2015, emitidas por el Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación; y el Relator especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos, referente a los supuestos actos de amenaza y hostigamiento en contra de Carmen Ruiz Martínez y otros miembros de la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco.

2. Los Relatores especiales de Naciones Unidas mencionan que tienen conocimiento de los actos de amenaza en contra de varias personas pertenecientes al Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo Tehuantepec, la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco y la organización Código-DH.

3. Según la información con la que cuenta, las defensoras y defensores Carmen Ruiz Martínez, Carlos Sánchez, Mariano López Gómez, Sara Méndez, Laura Melchor, María Isabel Jiménez Salinas, Rodrigo Flores Peñaloza y Mariano López Gómez habrían recibido amenazas de muerte, intentos de secuestro y hostigamientos en su contra. Lo anterior en el contexto del proceso de consulta popular que se llevó a cabo en los años 2014 y 2015, en la región de Istmo Tehuantepec, Oaxaca, donde se busca instalar un parque eólico.

4. En razón de lo anterior, en adelante, el Estado mexicano presentará información sobre las investigaciones que han sido iniciadas con el fin de esclarecer los hechos señalados por los solicitantes y las medidas que se han tomado para proteger a los defensores y defensoras pertenecientes al Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo Tehuantepec, la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco y la organización Código-DH.

B. INFORMACIÓN DEL ESTADO MEXICANO

(i) Se han implementado medidas de seguridad en favor de los integrantes de la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco

5. Primero se debe de señalar que los integrantes de la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco, son beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca desde 2011.

6. Por lo anterior, las medidas de seguridad y vigilancia de los defensores de derechos humanos en el contexto de proyectos eólicos en la zona del Istmo de Tehuantepec son llevadas a cabo por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.

7. Dado lo anterior, desde 2011 la Policía Estatal de Oaxaca designó elementos policiacos para brindar seguridad y vigilancia a la zona del Istmo de Tehuantepec, con el fin de que protegieran la vida e integridad de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como mantener la paz, la tranquilidad y el orden público.

8. Las medidas que implementó la Secretaría de Seguridad Pública fueron: rondines en los domicilios de los beneficiarios y comunicación con los mismos.

9. El 3 de abril de 2012, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca solicitó la ampliación de las medidas cautelares, en favor de todas las personas pertenecientes a la comunidad indígena zapoteca e integrantes del Comité de Resistencia al Proyecto Eólico de Unión Hidalgo.

10. El 7 de febrero de 2013, se implementaron medidas urgentes de protección por el Mecanismo para la Protección de Implementación de Medidas Urgentes de Protección de personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación, en favor de Carlos Sánchez López y Mariano López Gómez, Bettina Cruz Velázquez y Rodrigo Flores Peñaloza.

11. El 21 de agosto de 2013 el Mecanismo para la Protección de Implementación de Medidas Urgentes de Protección de personas defensoras de Derechos Humanos y

Periodistas de la Secretaría de Gobernación amplió las medidas de protección a Carlos Sánchez Martínez, María del Carmen Ruíz Martínez y María Isabel Jiménez Salinas.

12. El 26 de agosto de 2014, se llevó a cabo una reunión de trabajo de seguimiento de medidas cautelares en favor de María del Carmen Ruíz Martínez y María Isabel Jiménez Salinas, en la cual se pactó que la policía estatal realizaría rondines 2 veces por semana, y que la bitácora la firmarían elementos de la policía estatal en el domicilio de las beneficiarias.

13. Las medidas de seguridad que ha realizado la Secretaría de Seguridad Pública desde 2011 son: 1) bitácoras y recorridos aleatorios en el domicilio de los beneficiarios; 2) comunicación, como teléfonos de emergencia; y 3) periódicas reuniones de seguimiento de las medidas cautelares (anexo 1).

14. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca ha implementado de manera permanente acciones de seguridad y vigilancia para garantizar la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos.

(ii) La Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca ha comenzado una investigación judicial sobre los hechos que alegan los denunciantes

15. La Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Trascendencia Social, ha iniciado las investigaciones previas PGJE/FISTS/1179/2015, 20/FIDTS/2015, 17/FIDTS/2015, 47/FIDTS/2013, 41/FIDTS/2014, 42/FIDTS/2014, 43/FIDTS/2014, 44/FIDTS/2014, 46/FIDTS/2014, 37/FIDTS/2013, 52/FIDTS/2013, 47/FIDTS/2013, 40/FIDTS/2014, 47/FIDTS/2014, 25/FIDTS/2014, 10/FIDTS/2013, 38/FIDTS/2013, 10/FIDTS/2014 y 06/FIDTS/2014, en las cuales resultan víctimas las defensoras y defensores de la región del Istmo de Tehuantepec, y donde actualmente se encuentran desahogando diligencias con el fin de investigar los hechos que alegan los solicitantes (anexo 2).

(iii) La Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca y la Secretaría de Gobernación de Oaxaca han realizado diligencias para que los procesos de consulta previa se lleven a cabo de manera pacífica y segura

16. El 22 de noviembre de 2014, la Defensoría de los Derechos Humanos de los Pueblos de Oaxaca, solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca la realización de recorridos de seguridad y vigilancia en lugares donde se llevan a cabo procesos de consultas previas, especialmente Juchitán, con el fin de que los procesos se desarrollaran de manera pacífica.

17. Además, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca ha llevado a cabo las acciones para entablar el dialogo con los actores involucrados en el las asambleas llevadas para la implementación de proyectos eólicos, para que los procesos de consulta previa se desenvuelvan de manera informada y segura.